

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0345-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído Digital N° 0186-2021-R/UNHEVAL, del 21.ENE.2021, el Rector, eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Informe N° 004-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 06.ENE.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, recibido mediante correo electrónico por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitiendo opinión legal respecto a la Solicitud de fecha 09.DIC.2020, del docente Rodolfo José Espinoza Zevallos, pidiendo licencia sin goce de haber, con el propósito de participar en las elecciones congresales 2021, a partir del 12 de marzo al 11 de abril de 2021; solicitud que cuenta con opinión favorable del Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio N° 066-2020-UNHEVAL-FDyCP/DDACAD; ante ello, el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la Resolución N° 094-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, resuelve otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al docente Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, de acuerdo las normas establecidas. En la **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala que, según el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Por otro lado, el Artículo 5° de la Resolución N° 331-2020- JNE, prescribe que: **Artículo Quinto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2021, deben observar lo siguiente: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021;** asimismo, el Artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4404-2017-UNHEVAL, prescribe que: **Artículo 67°. Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, así como particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta 8 días, previa opinión favorable del Director de departamento, de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de facultad y opinión del Director de departamento.** Por tanto, bajo ese marco normativo, OPINA que deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, postulado por el docente Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2020; además, se cuenta con la opinión favorable del Director de Departamento Académico de la Derecho y Ciencias Políticas, así como también con la aprobación por parte del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y teniendo en cuenta que dicha licencia no supera los 30 días calendarios, se ha cumplido con el Artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano, por tanto, OPINA que no requiere pronunciamiento por parte del Consejo Universitario, salvo poner de conocimiento de dicho órgano colegiado;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 49 de Consejo Universitario, del 21.ENE.2021, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 094-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 30.DIC.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia sin goce de remuneraciones, al docente Dr. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, del 12 de marzo al 11 de abril de 2021, para su participación en el proceso de Elecciones Congresales 2021.
2. Remitir copia del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a efectos de que contabilice la licencia concedida al docente Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0136-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-2021-UNHEVAL

-2-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 094-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 30.DIC.2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia sin goce de remuneraciones, al docente **Dr. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, del 12 de marzo al 11 de abril de 2021, para su participación en el proceso de Elecciones Congresales 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** copia del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a efectos de que contabilice la licencia sin goce de remuneraciones concedida al docente Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

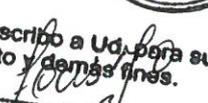



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-OCI-OAL
UTransparencia
Ocalidad-DIGA-DAYSA
FDyCP-Dto. Acad.
URH-SUEyC-SURPyC
File-Archivo


Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL